

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 01123

Se rechaza el aviso enviado a la dirección física del heredero Esteban Romero Cruz por cuanto se indicó que *"se le hace saber que debe comunicarse de inmediato a la fecha de recibido del presente comunicado mediante el correo electrónico a efectos de ser atendido en baranda virtual"*, lo cual es incorrecto y causa confusión, si se considera que la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del C.G.P. no es una citación sino propiamente una forma de enteramiento, en este caso, para los fines del artículo 492 *ibídem*, que *"se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"* (inc. 1º, art. 292 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-174 de 13 de octubre de 2022.